

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0274

Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso

Demandante: Heydy Johana Díaz Torres

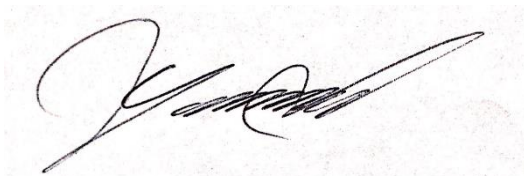
Demandado: Fernando Simbaqueba Sánchez

La señora **HEYDY JOHANA DÍAZ TORRES**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra de su esposo señor **FERNANDO SIMBAQUEBA SÁNCHEZ**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de veinte días para que la conteste.
4. Notificar al Defensor de Familia y Procurador Judicial asignados al juzgado.
5. Notifíquese al demandado conforme lo establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Téngase a la abogada **GLADYS TERESA BOTELLO TORRES**, como apoderado judicial de la señora **HEYDY JOHANA DÍAZ TORRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 060 DE HOY 02/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario